

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2025-MDCH

Chilca, 20 de febrero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

Informe N°043-2025-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°065-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal y el Memorando N°061-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, respecto a la aprobación del Decreto de Alcaldía que amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDCH que establece el pago mínimo del impuesto predial y su cronograma de pago, arbitrios municipales de serenazgo, barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines para el año fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante Legal y máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el artículo 42° de la precitada Ley orgánica, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley, mediante decretos de alcaldía;

Que, conforme al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 enero del año al que corresponda el Impuesto;



Que, a través el artículo 15° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se regula la forma de Pago del Impuesto Predial;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDCH de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el pago mínimo del impuesto predial así como el cronograma de pago de dicho impuesto, de los arbitrios municipales de serenazgo, barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines para el año Fiscal 2025, siendo que en su artículo segundo se establece que las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2025, serán las siguientes:

- Pago al Contado : hasta el último día del mes de Febrero (28 de febrero del 2025).
- Pago Fraccionado : hasta en Cuatro Cuotas Trimestrales, conforme al siguiente detalle:

1er. Trimestre	28 de Febrero del 2025.
2do. Trimestre	31 de Mayo del 2025.
3er. Trimestre	29 de Agosto del 2025.
4to. Trimestre	29 de Noviembre del 2025.

Asimismo, en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDCH se establece que las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2025 serán las siguientes:

ARBITRIOS MUNICIPALES					
	SERENAZGO	BARRIDO DE CALLES	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	DE	PARQUES Y JARDINES.
Enero					28 de Febrero del 2025
Febrero					28 de Febrero del 2025
Marzo					29 de Marzo del 2025.
Abril					30 de Abril del 2025.
Mayo					31 de Mayo del 2025.
Junio					30 de Junio del 2025.
Julio					31 de Julio del 2025.
Agosto					30 de Agosto del 2025.
Setiembre					30 de Setiembre del 2025.

Octubre	31 de Octubre del 2025.
Noviembre	29 de Noviembre del 2025.
Diciembre	31 de Diciembre del 2025.

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDCH, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la mencionada ordenanza municipal, así como también para establecer su prórroga de ser el caso;

Que, a través del Informe N° 043-2025-GAT/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria propone a la Gerencia Municipal se prorrogue el vencimiento para el pago del impuesto predial de la 1° cuota y del vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de la 1°, 2° y 3° cuota hasta el 30 de abril del 2025;

Que, con Informe N° 065-2025-GM/MDCH de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación original, para que con arreglo a lo establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 001-2025-MDCH, se emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue el vencimiento para el pago del impuesto predial de la 1° cuota, así como del vencimiento para el pago de arbitrios municipales de la 1°, 2° y 3° de hasta el 30 de abril del 2025;

Que, a través del Memorando N° 061-2025-ALC/MDCH de fecha 11 de febrero de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General que cumpla con proyectar el decreto de alcaldía que prorrogue el vencimiento para el pago del impuesto predial de la 1° cuota y del vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de la 1°, 2° y 3° cuota de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDCH hasta el 30 de abril del 2025;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N°001-2025-MDCH que establece el pago mínimo del impuesto predial y que aprueba el cronograma de pago de dicho impuesto predial, y de los arbitrios municipales de serenazgo, barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines para el año Fiscal 2025, ampliando las fechas de vencimiento para el pago de la 1° cuota del impuesto predial y de las fechas de vencimiento para el pago de la 1°, 2° y 3° cuota de los arbitrios municipales, hasta el 30 de abril de 2025, conforme al siguiente detalle:

1° Trimestre	30 de abril de 2025
--------------	---------------------

ARBITRIOS MUNICIPALES				
	SERENAZGO	BARRIDO DE CALLES	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	PARQUES Y JARDINES
Enero	30 de abril de 2025			
Febrero	30 de abril de 2025			
Marzo	30 de abril de 2025			

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro Tributario, Recaudación y Control, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, y demás órganos y unidades orgánicas competentes; el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

 FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
 ALCALDE